



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO
DE TIXPÉUAL, YUCATÁN, MÉXICO



Tixpéual, Yucatán a 31 de
julio del 2025

Dirección

calle 20, S/N, entre 19 y 21,
código postal 97386, de la
localidad y municipio de
Tixpéual, Yucatán.

teléfono

983 137 2959

INDICE DE CONTENIDO

- Nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento -----2
- Someter a consideración y en su caso aprobación la propuesta que hará el presidente municipal sobre la aprobación del Reglamento para la Gestion Integral de Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Tixpéual para la administración 2024-2027-----3-37



INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIXPÉUAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

C. VICTOR RENE LARA CAUCH
Presidente Municipal

C. JESUS HIBERTH HAU ROMERO
Secretario Municipal

C. FANNY ARGELY KANTUN MUKUL
Sindica Municipal

C. MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH
Regidora Municipal

LIC. NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU
Regidora Municipal

**C. EMILIO ALBERTO
NAVARRETE VAZQUEZ**
Regidor municipal

C. MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ
Regidora Municipal

C. ALVARO MUKUL EB
Regidora Municipal



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



ACTA (31) DE SESIÓN DE CABILDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Tixpéual, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticinco; se reunieron en el lugar que ocupa la Sala de Regidores del Palacio Municipal, los ciudadanos Regidores **CC. VICTOR RENE LARA CAUCH (PRESIDENTE MUNICIPAL), JESUS HIBERTH HAU ROMERO (SECRETARIO MUNICIPAL), FANNY ARGELI KANTUN MUKUL (SINDICO), MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH (REGIDORA), EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ (REGIDOR), NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU (REGIDORA), MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ (REGIDORA) Y ALVARO MUKUL EB (REGIDOR);** con el objeto de celebrar la Trigésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, para la cual fueron previamente convocados, fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 20, 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día: -----

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA-----

- I. Bienvenida a cargo del presidente municipal y lectura del orden del día; -----
- II. Lista de asistencia, verificación del quórum legal y dispensa de lectura del acta anterior; -----
- III. Declaración de apertura de la sesión; -----
- IV. Aprobación del orden del día; -----
- V. Asuntos en cartera: Someter a consideración y aprobación del cabildo en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal sobre: la aprobación del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Tixpéual, Yucatán. -----
- VI. Clausura de la sesión. -----

Desahogo del orden del día, por lo que respecta al punto: -----

En el desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento paso lista de asistencia de los integrantes del Cabildo, constatando la asistencia del quorum establecido por la ley, por lo que seguidamente el Presidente Municipal declaró la existencia del Quorum Legal y a fin de optimizar el tiempo en el desahogo de la Sesión, solicitó la dispensa en la lectura de las Actas celebradas anteriormente, por ser conocidas por los integrantes del cabildo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gobierno Municipal y según lo observado, se declara la dispensa de lectura, Aprobada por Unanimidad.

CALLE 20 S/N, CENTRO.
TIXPÉUAL, YUCATÁN, MÉXICO. C.P. 97386.

Handwritten signature: Victor Rene Lara Cauch

Handwritten signature: Jesus Hibert HAU ROMERO

Handwritten signature: Fanny Argeli Kantun Mukul

Handwritten signature: Monica Amairany Ortiz Noh

Handwritten signature: Emilio Alberto Navarrete Vazquez

AYUNTAMIENTO
SINDICATO
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



En el Desahogo del cuarto y quinto punto del orden del día, queda aprobado el orden del día y en cumplimiento al punto número quinto, el Presidente Municipal solicita al Secretario de lectura a los asuntos en cartera, siendo el siguiente: -----

-----Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, artículo 56 cincuenta y siete fracción II, de la ley de gobierno de los municipios del Estado de Yucatán, el ayuntamiento de Tixpéual, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a la **Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 20 dice:** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo. -----

-----Se pone a consideración de este honorable cabildo la propuesta relativa al punto cinco del orden del día, aprobación en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal sobre: la Aprobación del **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL**; con base a lo previsto en el artículo 115 fracción II, que a la letra dice: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El presente reglamento tiene por objeto regular el servicio público de manejo integral de residuos sólidos, incluidos el servicio de limpia, recolección, transporte, tratamiento, valorización, transferencia y disposición final, así como la prevención de la generación, mediante la gestión integral de residuos sólidos y el principio de responsabilidad compartida en el Municipio de Tixpéual, por lo cual se pone a consideración y se anexa para debida constancia. -----

-----Acto seguido, el Secretario Municipal puso a consideración la propuesta por lo que, una vez concluida la revisión y análisis de la misma y después de haber despejado todas y cada una de las dudas y preguntas hechas por los regidores presentes con relación al punto

CALLE 20 S/N, CENTRO.
TIXPÉUAL, YUCATÁN. MÉXICO, C.P. 97386.

Handwritten signature: Jesús Hu

Handwritten signature: Jesús Hu

Handwritten signature: Jesús Hu

Handwritten signature: Jesús Hu

Handwritten signature: Jesús Hu



**H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN**



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



cinco del orden del día y en virtud de que los mismos externaron que sus dudas han sido solventadas, procedió a someter a votación, por lo que pidió a los asistentes votar en forma económica, mismo que fue **Aprobado por UNANIMIDAD de votos**, mediante el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. -Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Regidores presentes, conforme a lo previsto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Tixpéual, Yucatán. -----

-----**SEGUNDO:** En uso de la voz el Presidente Municipal señala que el presente acuerdo tiene vigencia y aplicabilidad efectiva en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán por lo que se instruye al Secretario Municipal realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual, Yucatán, a fin de cumplir con los órganos de transparencia y rendición de cuentas. Cúmplase. -----

En uso de la voz del Secretario, dando seguimiento al orden del día: -----

En el desahogo del punto seis del orden del día; no habiendo más intervenciones y asuntos que tratar, en cumplimiento al presente punto, el Secretario solicita al Presidente Municipal declare clausurada la presente Sesión Extraordinaria. -----

En uso de la voz el Presidente Municipal declara: toda vez que se han agotado todos y cada uno de los puntos del orden del día para lo cual fueron previamente convocados y no habiendo asuntos generales que tratar, declaró clausurada la sesión extraordinaria de cabildo, siendo las 19:03 diecinueve horas con tres minutos del mismo día de su inicio y dando válidos los Acuerdos aprobados por Unanimidad de votos, se firma la presente acta para constancia y validez por todos los Regidores que estuvieron presentes. -----

DAMOS FE. -----

2024-2027



Presidente municipal

V. Lora C.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

Secretario Municipal

Jesús Hsu Romero
JESUS HIBERTH HAU ROMERO



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

CALLE 20 S/N, CENTRO.
TIXPÉUAL, YUCATÁN. MÉXICO, C.P. 97386.



Municipio de Tixpéual, Yucatán.
R.F.C. MTY850101PK7
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Síndico

FANNY ARGEL KANTUN MURO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL - YUCATÁN



Regidor

MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH

Regidor

EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ

Regidora

NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU

Regidora

MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ

Regidor

ALVARO MUKUL EB

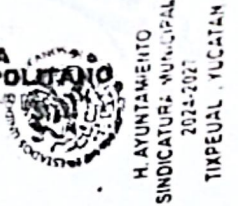
Esta hoja de firmas corresponde y forma parte integral de la trigésima primera sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, 2024-2027, de fecha de treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco.

H. AYUNTAMIENTO
TIXPÉUAL
2024-2027

CALLE 20 S/N, CENTRO.
TIXPÉUAL, YUCATÁN. MÉXICO, C.P. 97386.



SISTEMA
METROPOLITANO
PARA EL MANEJO



AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL YUCATAN

REGlamento PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TIXPEUAL

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el servicio público de manejo integral de residuos sólidos, incluidos el servicio de limpia, recolección, transporte, tratamiento, valorización, transferencia y disposición final, así como la prevención de la generación, mediante la gestión integral de residuos sólidos y el principio de responsabilidad compartida en el Municipio de Tixpéual.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. Al Ayuntamiento de Tixpéual;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. Al Director General del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos – Zona Metropolitana de Mérida;
- IV. Al titular de la Dirección de Aseo Urbano o de la dependencia municipal encargada de realizar dichas funciones;
- V. Al titular de la Subdirección de Residuos Sólidos o de la dependencia municipal encargada de realizar dichas funciones;
- VI. Al titular de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente o de la dependencia municipal encargada de realizar dichas funciones;
- VII. Al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, y demás servidores públicos en las áreas de su competencia y los ordenamientos legales aplicables, y
- VIII. A los demás servidores públicos que se indiquen en el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Los Regidores comisionados en materia de sustentabilidad ambiental y de servicios públicos, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. ACOPIO.- La acción de reunir residuos en un lugar determinado y apropiado para prevenir riesgos a la salud y al medio ambiente, a fin de facilitar su recolección y posterior envío a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje o disposición final;



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL YUCATAN

Jesus Hsu Romero

Jesus Hsu Romero

Jesus Hsu Romero

- II. ALMACENAMIENTO.- La retención temporal de los residuos sólidos en lugares propicios para prevenir daños al medio ambiente, los recursos naturales y a la salud de la población en tanto son recolectados, valorizados y confinados;
- III. ASEO URBANO.- Acción de realizar la limpieza de parques, jardines, vía pública y áreas verdes;
- IV. AYUNTAMIENTO.- H. Ayuntamiento de Tixpéual;
- V. BIODEGRADABLE.- La sustancia material o residuos susceptible de descomponerse y degradarse a partir de la acción de agentes biológicos;
- VI. BOLSAS PLÁSTICAS DE ACARREO DE UN SOLO USO.- Aquellas que se utilizan para la transportación, carga o transporte de productos al consumidor final;
- VII. BRIGADAS DE ASEO.- Conjunto de trabajadores del Municipio o particulares, encargados de la recolección de los residuos sólidos;
- VIII. CENTRO DE ACOPIO.- Instalación establecida para la recepción temporal de residuos sólidos valorizables, a fin de facilitar su recolección para ser enviado a un sitio autorizado para el tratamiento y/o recuperación;
- IX. CLAVE DE REGISTRO. - El código alfanumérico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para registrar a los particulares que cumplen con las especificaciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Yucatán, en todas o en algunas de las diversas etapas de la gestión integral de los residuos de manejo especial.
- X. COMERCIALIZACIÓN. - Conjunto de actividades desarrolladas para facilitar la venta de los bienes del mercado al consumidor final;
- XI. COMPOSTA.- Resultado de la descomposición aerobia de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos, que permite el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos como mejorador de suelo;
- XII. CONTENEDOR.- Recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos, que la autoridad municipal coloca en lugares públicos o en aquellas zonas donde se requieran, para su acopio o traslado, pueden ser de origen doméstico, comercial o industrial;
- XIII. CONTENEDORES DE POLIESTIRENO.- Aquellos que se utilizan para transportación, carga o transporte de productos alimenticios líquidos o sólidos al consumidor final;
- XIV. CO-PROCESAMIENTO.- Integración ambientalmente seguro de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;
- XV. DISPOSICIÓN FINAL.- Acción de depositar y confinar de manera permanente los residuos sólidos no valorizables en el relleno sanitario o donde la autoridad señale;
- XVI. DISTRIBUCIÓN.- La acción de suministrar los bienes a aquellos agentes mercantiles distintos a los consumidores o usuarios finales;
- XVII. EQUILIBRIO ECOLÓGICO.- La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

de uso
En la

José

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

Jesus Hsu Romero

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

H. H. H.

- XVII. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.- La locación física utilizada por un comercializador para desarrollar las transacciones propias de su actividad de comercio de bienes o prestación de servicios a aquellos sujetos que serán consumidores o usuarios finales;
- XIX. ESTACIONES DE TRANSFERENCIA.- Las instalaciones autorizadas por el Ayuntamiento a través del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos – Zona Metropolitana de Mérida, para el trasbordo de residuos de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia, para su transporte hasta su destino final en un sitio autorizado por el Ayuntamiento;
- XX. GESTIÓN INTEGRAL.- Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- XXI. LIXIVIADOS.- Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua;
- XXII. MUNICIPIO.- Municipio de Tixpéual, Yucatán;
- XXIII. NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU).- Una subcategoría de los Residuos de Manejo Especial. Comúnmente llamadas llantas, son neumáticos que han sido utilizados y de los cuales su poseedor se desprende o tiene intención u obligación de desechar una vez que ha llegado al final de su vida útil;
- XXIV. PEPENA.- Acción de selección y recoja de objetos reutilizables, valorizables o reciclables presentes en los residuos sólidos en cualquier etapa del sistema de manejo;
- XXV. PLAN DE ACCIÓN.- El documento en el cual se detallan las acciones requeridas para llevar las estrategias planteadas a la práctica; se incluyen las metas, los indicadores, el tiempo y los responsables de la ejecución de las acciones en materia de residuos;
- XXVI. PLAN DE MANEJO.- El instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo Integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;
- XXVII. PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.- Plásticos (incluidos envases y empaques) fabricados total o parcialmente con plástico, que no están concebidos ni diseñados para varios usos o rotaciones, ya que en su ciclo de vida solo se usan una vez antes de desecharse, y que no están sujetos a un plan de manejo obligatorio, ni son reutilizables, reciclables, compostables o

Alonso Vazquez
Enrique C. Sandoval
Y. Sosa
Jesus Has Romero



Mr. J. H. Smith



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEHUAL, YUCATÁN


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024-2027
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
 MEXICO

Jesus Has Romero

- residuos sólidos urbanos, así como aquellos producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
- XL. RESIDUO INORGÁNICO. - Todo aquel residuo que no proviene de la materia viva y que por sus características estructurales se degrada lentamente a través de procesos físicos, químicos o biológicos;
- XLI. RESIDUO ORGÁNICO. - Todo aquel residuo que proviene de la materia viva y que por sus características es fácilmente degradable a través de procesos biológicos;
- XLII. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU).- Son residuos orgánicos e inorgánicos generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que los genere y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, como residuos de manejo especial;
- XLIII. RESIDUO VALORIZABLE.- Son los residuos sólidos urbanos, que por sus características físicas y químicas se pueden reutilizar, reciclar y co-procesar, aprovechando sus remanentes para su reincorporación a las actividades cotidianas y productivas bajo el criterio de responsabilidad compartida, manejo integral, eficiencia ambiental, tecnológica y económica;
- XLIV. RESIDUOS VOLUMINOSOS.- Son aquellos que por sus dimensiones, peso o características requieran de un servicio especial de recolección; como: calentadores de agua, estufas, colchones, lavadoras o cualquier mueble de características similares;
- XLV. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.- Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnología, economía y social;
- XLVI. REUTILIZACIÓN.- El empleo de un residuo sólido sin que medie un proceso de transformación; con la función que desempeñaba anteriormente o con otros fines;
- XLVII. SECRETARÍA.- Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Yucatán;
- XLVIII. SERVICIO DE LIMPIA.- El servicio público de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que tiene por objeto asegurar el manejo de manera permanente, general y regular de dichos residuos para la satisfacción de las necesidades colectivas a cargo del Municipio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XLIX. SIGER.- Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos – Zona Metropolitana de Mérida;

Cherrey El
Alonso
Enrique
Enrique


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
TIXPEUL, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
TIXPEUL, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
TIXPEUL, YUCATÁN

José Has Romero

- L. TRANSPORTE. – proceso para mover los residuos de algún punto de origen o generación hacia un destino final autorizado por la Secretaría para su almacenamiento, tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final;
- LI. TRATAMIENTO.- Procedimientos físicos, químicos o biológicos, mediante los cuales cambian las características de los residuos, reduciendo su volumen y/o peligrosidad;
- LII. VALORIZACIÓN.- Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los residuos sólidos mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo el criterio de responsabilidad compartida, manejo integral, eficiencia ambiental, tecnología y economía;
- LIII. VÍA PÚBLICA.- Aquella superficie de dominio y uso común destinado o que se destine al libre tránsito por disposición de la autoridad municipal de conformidad con las Leyes, y demás reglamentos de la materia;
- LIV. ZONAS DE ATENCIÓN.- Es un área formada por dos o más municipios del Estado para implementar la gestión integral de los residuos sólidos bajo los criterios de regionalización y economías de escala.

Artículo 4.- Son facultades del Ayuntamiento:

- I. Conocer, prevenir y regular los residuos sólidos, su gestión integral y la remediación de los sitios contaminados por aquellos;
- II. Establecer mecanismos para promover el aprovechamiento de los residuos sólidos;
- III. Formular, implementar y evaluar un plan de manejo integral de residuos sólidos para el Municipio;
- IV. Prestar el servicio público de manejo integral de residuos sólidos, incluidos el servicio de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, directamente o a través de asignación, concesión total o parcial;
- V. Establecer las tarifas por la prestación del servicio público objeto de este Reglamento, ofrecido directamente o a través de terceros; con base a los diferentes sectores socioeconómicos, comercial, industrial, servicios y volumen de generación de los residuos sólidos, por los que se divida la ciudad, ya sea que el servicio se preste directamente o a través de terceros;
- VI. Contemplar en su presupuesto el pago por concepto de cuota anual correspondiente a la aportación al patrimonio del SIGER derivado de los lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno del SIGER;
- VII. Concesionar la prestación del servicio público para el manejo integral de los residuos sólidos, total o parcialmente de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;
- VIII. Establecer los criterios, lineamientos y programas referentes al uso de bolsas plásticas de acarreo de un solo uso, contenedores de poliestireno y popotes de plásticos, entregadas a título gratuito o de manera onerosa, en establecimientos mercantiles al consumidor final,

del mpo Eb
Mano de la Tixpeul
En la ciudad de Tixpeul


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

Jesús Hau Romero



- allw mfg co*

de
o
en,
los
el

- 
 X. *[Signature]*
 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024-2027
 TOLUCA, MEXICO

Jesus Hual Romero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TENDRÁ

- VII. Establecer los lineamientos a los cuales se sujetarán las áreas y predios destinados como centros de acopio y centros de transferencia, tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos de residuos sólidos;
- VIII. Diseñar los lineamientos de recolección y disposición final de las actividades relacionadas con el desazolve de alcantarillas, redes de drenaje y pozos colectores y de absorción; de la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano del Municipio;
- IX. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento del presente Reglamento;
- X. Asegurar la corresponsabilidad de toda persona o ente público respecto de las afectaciones del medio ambiente o salud pública derivadas de la generación y manejo de residuos sólidos;
- XI. Prestar el servicio público del manejo integral de residuos sólidos incluidos el de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos;
- XII. El aseo urbano de parques, jardines, vía pública y áreas verdes de propiedad municipal;
- XIII. La instalación de contenedores públicos que contemplen la separación de residuos idealmente con un código de color acorde con las especificaciones estatales para la segregación de residuos; colocando estos en parques, jardines y vía pública, sin alterar las características y los valores históricos, artísticos y culturales de la zona;
- XIV. Mantener y vigilar que los contenedores públicos estén en buen estado y limpios;
- XV. Instalar y mantener señalética e información educativa referente al manejo integral de residuos en parques, jardines y vía pública en general
- XVI. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de los términos de las concesiones otorgadas a los prestadores del servicio público del manejo integral de residuos sólidos incluidos el de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos; informando en su caso, al área correspondiente para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- XVII. Llevar a cabo las acciones de limpieza o saneamiento de los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes o arrastres de residuos por corrientes pluviales, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de estos,
- XVIII. En lo referente a Residuos de Manejo Especial (RME), al tratarse de una competencia de la autoridad estatal, el Ayuntamiento por medio y en coordinación del SIGER alineándose con las disposiciones estatales en materia de estos residuos deberá:
- a) Diseñar, calendarizar e implementar anualmente por lo menos:
 - Tres campañas de descacharrización.
 - Tres campañas de acopio de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
 - Dos campañas de acopio de neumáticos fuera de uso (NFU)
 - b) Brindar las facilidades al SIGER para la implementación de proyectos enfocados en residuos de manejo especial.
 - c) Contribuir de manera activa en la detección, control, atención y prevención de sitios de incorrecta disposición de residuos de manejo especial.
- XIX. Realizar actos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de este reglamento;



Eduardo

- XX. Imponer las sanciones y medidas de seguridad aplicables por violaciones o infracciones a este reglamento, y
- XXI. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- En lo concerniente a la educación y cultura ambiental, el Ayuntamiento ejercerá las funciones ejecutivas señaladas en este Reglamento, a través del Presidente Municipal, por sí o por el titular de la Dirección de Ecología, Educación Ambiental (o similar) en coordinación con el SIGER, el cual tendrá las siguientes atribuciones

- I. Formular y/o adoptar medidas para garantizar la gestión integral de los residuos sólidos en el municipio;
- II. Formular por sí o con el apoyo del Estado o la Federación, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y gestión integral de residuos y los planes municipales de sustitución y eliminación gradual de los plásticos de un solo uso, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal;
- III. Implementar anualmente por lo menos una feria del medio ambiente donde se contemplarán actividades y educación ambiental específica al tema del manejo integral de residuos.
- IV. Promover la realización de campañas permanentes entre los diferentes sectores de la sociedad, relativas a:
 - a) La difusión sobre el impacto ambiental producido por los plásticos no biodegradables y biodegradables; y
 - b) Para fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables.
- V. Realizar campañas para promover la concientización de la ciudadanía en la disminución de la generación de los residuos y adecuada separación de los residuos para su correcto almacenamiento temporal y disposición final;
- VI. Establecer mecanismos para evitar y reducir los impactos ambientales durante el manejo integral de los residuos sólidos;
- VII. Promover estrategias para la reducción de productos de consumo que, al desecharse, se convierten en residuos y/o envases no biodegradables, que se generen en alto volumen y originen impactos significativos;
- VIII. Impulsar la utilización de materiales reutilizables y biodegradables que contribuyan a reducir los impactos negativos al ambiente;
- IX. Fomentar el desarrollo y el uso de tecnologías y energías limpias en el proceso del manejo integral de los residuos sólidos;
- X. Promover la valorización de los residuos sólidos para su reutilización, tratamiento o reciclaje;
- XI. Promover la participación activa mediante el principio de responsabilidad compartida a todos los actores para el adecuado manejo de los residuos sólidos;

de un mpo el

Alfaro

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
TIXPEUL
YUCATÁN

[Signature]

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL YUCATÁN

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN



- OLITANO
11 rue des Minimes
- Cher m. El*
- Ensemble*
- Ensemble*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027
IXPE AL AYUNTAMIENTO

- 23/04/2019

V. Lora C.
H. AYUNTAMIENTO,
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
MUSEO, YUCATÁN



Letras How R

Escaneado con CamScanner



Título Segundo

Instrumentos de la Política de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos

Capítulo I Del Plan de Manejo Municipal

Artículo 13.- El plan de manejo municipal tendrá por objeto:

- I. Identificar formas de prevenir o reducir la Generación de Residuos;
- II. Promover y establecer esquemas de manejo en los que se aplique el principio de Responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados;
- III. Crear mecanismos para reutilizar, reciclar o aprovechar los residuos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en la medida que esto sea ambientalmente adecuado económicamente viable y tecnológicamente factible;
- IV. Reducir el volumen y riesgo en el manejo de los residuos que no se puedan valorizar;
- V. Influir en la innovación de procesos, métodos y tecnologías para lograr un Manejo Integral de los residuos, que sea económicamente factible;
- VI. Disponer en un relleno sanitario los residuos que no puedan ser susceptibles de valorizarse;
- Y
- VII. Precisar las modalidades de manejo de acuerdo a las particularidades de los residuos.

Artículo 14.- El contenido del Plan de Manejo estará sujeto a lo previsto en la Ley Para la Gestión Integral de Residuos del Estado de Yucatán, las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas ambientales estatales que se emitan, el presente Reglamento y las opiniones técnicas del SIGER.

Artículo 15.- En ningún caso los planes de manejo podrán plantear formas de manejo contrarias a los objetivos y a los principios en los cuales se basa la normatividad aplicable a la prevención y reducción de riesgos del residuo sólido de que se trate, ni realizarse a través de empresas que no estén autorizadas por las autoridades competentes.

Artículo 16.- El Ayuntamiento deberá publicar en la Gaceta Municipal y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo, y las guías que se señalan en este Reglamento.

Capítulo II De las Autoridades y la Gestión Integral de Residuos

Enfermedad

Después de

Algunos



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



Jesús Hinojosa Romero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



Artículo 17.- El Ayuntamiento en coordinación con el SIGER, tiene la obligación de implementar la Gestión Integral de Residuos Sólidos en todas sus dependencias y entidades, así como difundir los programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la prestación de servicios públicos, los que tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor, a través de:

- I. La designación y nombramiento del "Funcionario Enlace" hacia el SIGER, mismo que entre sus funciones principales estarán:
 - a) Representación institucional: Actuar como primer punto de contacto entre el Ayuntamiento y las Coordinaciones del SIGER.
 - b) Vinculación interna: Servir de enlace principal con otras áreas y funcionarios del municipio relacionados con medio ambiente, servicios públicos o gestión de residuos sólidos.
 - c) Integración de mesas de trabajo: Participar y coordinar, en conjunto con SIGER, la designación de los funcionarios municipales que integrarán las mesas de trabajo mensuales.
 - d) Organización de reuniones: Planificar, coordinar y dar seguimiento a las reuniones de trabajo y mesas de trabajo mensuales entre el municipio y el SIGER.
 - e) Facilitación de comunicación: Promover una comunicación efectiva y constante entre el Municipio y el SIGER para la implementación de acciones conjuntas y el cumplimiento de acuerdos.
 - f) Seguimiento de compromisos: Dar seguimiento puntual a los acuerdos y compromisos establecidos en las mesas de trabajo.
- II. La promoción de una cultura de responsabilidad ambiental en los servidores públicos municipales;
- III. La disminución de los residuos sólidos generados por las actividades administrativas de sus dependencias y entidades;
- IV. La sustitución y eliminación gradual de bolsas plásticas de acarreo de un solo uso y popotes plásticos, así como de contenedores de poliestireno en el Ayuntamiento;
- V. La eficiencia administrativa, a través del consumo racional y sustentable de los recursos materiales, utilizando de manera exhaustiva los bienes y servicios adquiridos de acuerdo a las necesidades reales y reciclando los residuos de éstos;
- VI. La organización de estrategias de capacitación, sensibilización, información y comunicación de las políticas, lineamientos y planes en materia de gestión de residuos, así como de los avances y resultados que se obtengan de la implementación de los mismos, y
- VII. Fomentar la adquisición de tecnología apropiada para disminuir el impacto ambiental por las actividades provenientes del ejercicio de sus funciones.

Asimismo, promoverán en los procesos de adquisición de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos

del mup 36

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

[Signature]

[Signature]

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



En la ciudad de Tixpeual

biodegradables y/o reutilizables y puedan regresarse a sus proveedores para que le den la disposición final adecuada.

Capítulo III De los Instrumentos Económicos

Artículo 18.- El Ayuntamiento en coordinación con el SIGER y las autoridades competentes, evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final de los residuos sujetos a las disposiciones de este reglamento.

En aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible, se promoverá la creación de cadenas productivas, de mercados de subproductos reciclados y centros de acopio.

Artículo 19.- El Ayuntamiento con la cooperación de las autoridades correspondientes, promoverá incentivos económicos para alentar las acciones municipales destinadas a identificar, caracterizar y remediar los sitios contaminados con residuos sólidos y a fortalecer la capacidad de gestión en la materia.

Capítulo IV De la Educación, Difusión y Participación Social

Artículo 20.- El Ayuntamiento promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la implementación del Reglamento.

Artículo 21.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología (o similar), promoverá la cultura ambiental incorporando prácticas y acciones que permitan el desarrollo de conductas y hábitos encaminados a reducir y facilitar la separación de los residuos tan pronto como se generen, así como su reciclaje y manejo adecuado, creando una cultura y hábitos para lograr la minimización de la generación de residuos.

Artículo 22.- Toda la información materia de este Reglamento es pública y se integrará en el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, la cual deberá ser difundida por el Ayuntamiento de manera periódica a través de informes con lo más relevante de su contenido, debiendo mantener actualizado el contenido del referido sistema, y para acceder al mismo se tomará en cuenta lo que establece la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado.

Elaborado por

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXPEUAL, YUCATÁN
2024-2027

[Firma]

[Firma]

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXPEUAL, YUCATÁN
2024-2027



Luis H. Romero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
TIXPEUAL, YUCATÁN
2024-2027



En la ciudad de Tixpéual

Artículo 23.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología y las autoridades competentes en materia de sustentabilidad ambiental, divulgará por medio de programas con medidas simples, prácticas y efectivas, en los distintos medios de comunicación, mensajes que incentiven la minimización de la generación de residuos sólidos y su manejo ambientalmente adecuado.

Artículo 24.- El Ayuntamiento en conjunto con las autoridades correspondientes, promoverán la participación de los diferentes sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la Gestión Integral de Residuos Sólidos, para lo cual:

- I. Alentarán la conformación, consolidación y operación de grupos interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas que contribuyan a alcanzar el objeto de este reglamento y a prevenir la contaminación de sitios con residuos y a su Remediación;
- II. Convocarán a distintos sectores de la sociedad a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de Gestión Integral de Residuos;
- III. Celebrarán convenios de concertación o colaboración con organizaciones sociales, privadas, educativas y de investigación para lograr el objeto de este Reglamento;
- IV. Efectuarán, en su caso, convenios con los diversos medios de comunicación, dirigidos a la promoción de las acciones de prevención y Gestión Integral de Residuos;
- V. Impulsarán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y Gestión Integral de Residuos;
- VI. Concertarán acciones e inversiones con los diversos sectores de la sociedad en la promoción de la cultura ambiental;
- VII. Promoverán la realización de campañas permanentes entre los diferentes sectores de la sociedad, relativas a la difusión sobre el impacto ambiental producido por los plásticos no biodegradables y biodegradables, así como para fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables; y
- VIII. Elaborarán, en coordinación con las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general, estrategias y campañas de concientización ambiental sobre el uso y destino final de bolsas plásticas de acarreo de un solo uso y contenedores de poliestireno, así como de popotes plásticos de conformidad con este reglamento.

Título Tercero

De los Usuarios, de las Concesiones y de la Prestación de los Servicios

Capítulo I De los Usuarios

Carlos Muñoz Ed

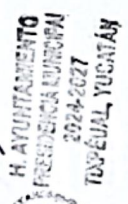
[Signature]



[Signature]

[Signature]

[Signature]



Zeus Hec Romero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN



Artículo 25.- El usuario es la persona física o moral que utiliza el servicio público de manejo integral de residuos sólidos, incluidos la limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, en el Municipio.

Artículo 26.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, el uso que se destine a los inmuebles, se clasifica en:

- I. Al uso habitacional, sea éste unifamiliar, multifamiliar o en régimen de condominio;
- II. Al uso comercial y de servicios;
- III. A la educación, cultura, recreación y deporte;
- IV. A la industria;
- V. Al uso hospitalario, laboratorio clínico, instituto o centro de investigación; y
- VI. Todas las demás personas físicas o morales que generen residuos sólidos.

Artículo 27.- Son derechos de los usuarios, los siguientes:

- I. Recibir el servicio de recolección que forma parte del manejo integral de residuos sólidos en forma eficiente y oportuna en los días y horarios establecidos en el contrato que para tal efecto se suscriba, con quien preste el servicio público;
- II. Exigir el comprobante fiscal de pago del servicio prestado por el Ayuntamiento o recolector autorizado;
- III. Reportar ante las Autoridades las deficiencias, irregularidades y anomalías en la prestación del servicio;
- IV. Ser informados respecto de la variación de los días y horarios de la prestación del servicio, y
- V. Todos los demás que contemple el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28.- Son obligaciones de los usuarios, las siguientes:

- I. Contratar, utilizar y pagar oportunamente el servicio de recolección de residuos sólidos en la zona establecida y autorizada por el Ayuntamiento;
- II. Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio, manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso;
- III. Ubicar fuera del predio y en lugar de fácil acceso, los contenedores conforme al horario y clasificación de residuos correspondiente al día de recolección establecido por el prestador de servicio de recolección en coordinación con la Dirección de Aseo Urbano;

Enche a plenitud
Chio wupel 90
[Signature]


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

[Signature]

V. J. C.
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

José H. Romero

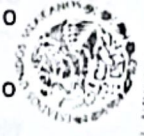
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

Escrito a solicitud

- IV. Utilizar contenedores, que aseguren la integridad de los residuos sólidos hasta el momento de ser recolectados por los prestadores del servicio, evitando que estos estén al alcance de animales o que se dispersen los residuos que en ellos se almacenen o los lixiviados generados por los mismos;
- V. Separar los residuos sólidos, de acuerdo con las normas, procedimientos y políticas ambientales contenidas en el presente reglamento y las que determine la autoridad;
- VI. Evitar obstaculizar las áreas de acceso a los contenedores que para tal efecto sean instalados;
- VII. Desyerbar, mantener y limpiar el perímetro de su predio, incluidas las aceras y escarpas del frente y de cada uno de los lados del inmueble que colinden con la vía pública, así como almacenar los residuos generados en sus propios contenedores;
- VIII. Limpiar la vía pública cuando sea utilizada para la descarga de materiales de construcción o artículos para su inmueble, inmediatamente después de terminadas las maniobras;
- IX. Evitar que animales de su propiedad contaminen la vía pública, parques y jardines, o dispersen residuos sólidos almacenados en contenedores o sitios afines;
- X. Los propietarios o poseedores de inmuebles que estén en régimen de condominio, deberán depositar sus residuos en el área destinada por la administración para la recolección de residuos sólidos. El pago correspondiente por el servicio de recolección deberá ser realizado por la administración de acuerdo a la tarifa establecida por la autoridad, y
- XI. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

después de

[Signature]



AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

[Signature]

[Signature]

Artículo 29.- Los propietarios o poseedores de inmuebles descritos en las fracciones II, III y IV, del artículo 26, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo inmediato anterior, deberán capacitar a su personal sobre el manejo de residuos sólidos.

Artículo 30.- Los propietarios o poseedores de inmuebles descritos en las fracciones II y IV del artículo 26, que por su naturaleza utilicen residuos peligrosos, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28, deberán cumplir con lo que marcan las normas y disposiciones legales en la materia.

Artículo 31.- Los propietarios o poseedores de inmuebles descritos en la fracción V del artículo 26, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 29, deberán cumplir con lo que marcan las normas y disposiciones legales en materia de residuos peligrosos biológico-infecciosos y de alto riesgo.

AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN



[Signature]

Artículo 32.- Los propietarios o poseedores de inmuebles descritos en la fracción II del artículo 26 tiene prohibido facilitar o entregar bolsas plásticas de acarreo de un solo uso y/o contenedores de poliestireno a título gratuito o de manera onerosa en establecimientos mercantiles o comerciales al consumidor final, así como popotes plásticos.

Jesus Has Romero



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

En la ciudad de Tixpeual

Quedarán exentas las bolsas plásticas de acarreo de un solo uso que hayan sido producidos incorporando un porcentaje mínimo de 30% de material reciclado o que la fabricación de dichas bolsas de plástico sea con materiales y procesos de tecnología que permitan su ágil degradación, de conformidad con las normas oficiales de la materia, así como popotes biodegradables.

Los establecimientos de alimentos, restaurantes, bares y similares deberán disponer de bolsas, popotes y contenedores de comida y/o bebidas hechos con materiales biodegradables.

Artículo 33.- Los propietarios o poseedores de inmuebles descritos en la fracción II y IV del artículo 26, involucrados en la distribución o comercialización de bolsas plásticas de acarreo de un solo uso, contenedores de poliestireno, así como de popotes plásticos, podrán inscribirse en el Registro Único de Control de Plásticos expedido por la Secretaría, que avala el cumplimiento de la ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas o las normas técnicas ambientales.

Artículo 34.- Los propietarios o poseedores de inmuebles descritos en la fracción II y IV del artículo 26, involucrados en la distribución o comercialización de bolsas plásticas de acarreo de un solo uso, contenedores de poliestireno, así como de popotes plásticos, al momento de realizarse los actos de inspección y vigilancia establecidos en este reglamento podrán exhibir:

- I. Documento que acredite su inscripción al Registro Único de Control de Plásticos expedido por la Secretaría;
- II. Oficio expedido por la secretaría que avale el cumplimiento de la ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas o las normas técnicas ambientales;

Los usuarios que no exhiban alguno de los documentos anteriores, deberán exhibir los resultados de alguna de las pruebas o métodos para acreditar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la composición de los plásticos, realizados en los laboratorios autorizados por la Secretaría.

Artículo 35.- Los propietarios de muebles e inmuebles descritos en el artículo 26 en sus fracciones II, III, IV y V, que de acuerdo a este reglamento sean considerados gran generador deberán cumplir con las disposiciones establecidas para estos en la Ley para la Gestión de los Residuos en el Estado de Yucatán y las demás regulaciones establecidas en la materia. El Ayuntamiento deberá establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos.

Artículo 36.- A propietarios y poseedores de inmuebles destinados al uso comercial, de servicios y a los locatarios de mercados, comerciantes fijos, semifijos, ambulantes y tanguistas que cuenten con el permiso correspondiente, además de las obligaciones que les señala el artículo 28 de este Reglamento, deberán:

- I. Mantener aseado el perímetro que ocupe su área de venta;

Deans Has Romero

Olivero yunque Ed

H. B. L.

H. B. L.

J. B.

V. B. L.

Deans Has Romero



AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL YUCATÁN



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL YUCATÁN

Edin a. [signature]

- II. Mantener en estado de absoluta limpieza el local o sitio de instalación al igual que el área de influencia;
- III. Utilizar contenedores de material rígido para el almacenamiento de los residuos generados en el día;
- IV. Contar con un área destinada para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, la cual garantice la integridad de los mismos y de los contenedores;
- V. No utilizar los contenedores públicos o basureros peatonales para depositar los residuos generados por su actividad, y
- VI. Utilizar y pagar oportunamente el servicio de recolección de residuos sólidos.

Obra en [signature]

[signature]

Artículo 37.- Será obligatorio para las personas físicas o morales que ofrezcan servicios de espectáculos eventuales como circos, ferias, eventos deportivos, recreativos y otros similares:

- I. Contratar el servicio de recolección correspondiente durante el tiempo que dure dicho espectáculo eventual;
- II. Mantener limpia y aseada el área que ocupen, instalando botes de residuos y contenedores suficientes, para su confinamiento separado, conforme lo establece el presente reglamento; y
- III. Adoptar medidas de seguridad para evitar que los residuos de los contenedores sean derramados por animales o personas.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

Lo anterior será requisito para la autorización de estos eventos.

Artículo 38.- Los usuarios deberán cubrir una tarifa especial para desechar los residuos sólidos voluminosos, la cual será previamente autorizada por el Cabildo.

Artículo 39.- Los usuarios deberán separar en bolsas y marcar el tipo de residuos sólidos de origen doméstico, cuando se trate de lo siguiente:

- I. Excrementos de origen animal;
- II. Residuos sanitarios domésticos; y
- III. Solventes y aerosoles.

[signature]
H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

Artículo 40.- Los usuarios deberán separar y disponer en los centros de acopio, sitios autorizados o jornadas de reciclaje realizada por el SIGER, los siguientes residuos sólidos de origen doméstico:

- I. Pilas (baterías);
- II. Aceite comestible;
- III. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);
- IV. Llantas/ neumáticos (NFU);
- V. Cazarros;

[signature]
H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

[signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

[signature]



En el Ayuntamiento

- VI. Residuos voluminosos que no pueden ser llevados por el servicio de recolección domiciliar y
- VII. Otros para los cuales se cuenten con centros de acopio o sitios autorizados.

El Ayuntamiento en coordinación con el SIGER creará y publicará una Guía de centros de acopio y sitios autorizados para la disposición de este tipo de residuos.

Los sitios autorizados para la disposición de estos residuos deberán estar debidamente especificados.

Artículo 41.- El Ayuntamiento promoverá, en conjunto con diferentes sectores de la sociedad, programas enfocados al fomento de la cultura de la separación, reciclaje y la correcta disposición de los residuos domiciliarios, a través de centros de acopio diferenciado denominados "Puntos de Acopio Metropolitano", para una adecuada gestión integral.

La Dirección de Aseo Urbano y/o la Dirección de Ecología en coordinación con el SIGER tendrá a su cargo la operación, mantenimiento y administración de los "Puntos verdes metropolitanos", para lo cual elaborará un "Manual de operación" que tenga por objetivo, determinar su localización, correcto funcionamiento, tipo de residuos a recibir, los contenedores adecuados para tal fin, coordinar el personal, días y horario de su funcionamiento, establecer y registrar los indicadores que correspondan, y elaborar una "Bitácora de volúmenes de residuos" que permita revisar la eficiencia del sitio.

Artículo 42.- Queda prohibido para toda persona física o moral:

- I. Depositar en la vía pública, los residuos producto del barrido de los predios ubicados en el Municipio;
- II. Entregar a las brigadas de aseo los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o industrial;
- III. Depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública y/o cualquier otro espacio abierto o cerrado, que no haya sido considerado para ese fin;
- IV. La quema de residuos sólidos de cualquier índole en el Municipio. Entendiéndose por tal, la destrucción o eliminación, total o parcial con fuego de residuos sólidos; y
- V. Utilizar los basureros peatonales para depositar otros residuos que no sean los generados por los transeúntes, así como utilizar las áreas aledañas a éstos para desechar cualquier tipo de residuo sólido.

Capítulo II De las Concesiones

chev enfe El
H. Ayuntamiento
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

Jesus How Romero
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

En la ciudad de Tixpéual

Artículo 43.- El Ayuntamiento podrá concesionar de conformidad con lo establecido por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, total o parcialmente, el servicio del manejo integral de residuos sólidos cuando esté imposibilitado para prestar por sí mismo el servicio o dicha concesión permita una mejor prestación del servicio.

Artículo 44.- En caso de concesionarse total o parcialmente el servicio de recolección de residuos sólidos de origen doméstico y comercial, a cada concesionario se le delimitará y asignarán zonas de atención exclusiva, en las cuales tendrán la responsabilidad de prestar el servicio.

Artículo 45.- Los concesionarios quedan obligados a proporcionar de manera oportuna toda la información que el Ayuntamiento de Tixpéual les solicite.

Artículo 46.- Es obligación de los concesionarios prestar el servicio de manera que satisfaga los niveles de atención, calidad y frecuencia, dentro de los horarios del servicio, en las zonas de recolección exclusiva que les sean asignadas, conforme a lo establecido en el contrato de concesión.

Capítulo III De la Prestación de los Servicios

Artículo 47.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Aseo Urbano será responsable de:

- I. Mantener aseadas las vías públicas y áreas verdes a su cargo;
- II. Dotar a todos los miembros de sus brigadas de aseo con materiales, equipo y capacitación necesarios para desarrollar sus labores con eficiencia y calidad; y
- III. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 48.- Los responsables de prestar el servicio de recolección de los residuos sólidos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar vehículos diseñados para tal fin, con la capacidad suficiente para atender la generación de los residuos sólidos de la zona asignada;
- II. Identificar los vehículos recolectores que utilizan, en caso de tener un servicio concesionado, las unidades deberán rotularse con el nombre de la empresa a la que pertenecen;
- III. Cumplir con las rutas, días y horarios de recolección en las zonas que previamente les hayan sido asignadas por la autoridad;
- IV. Recolectar la totalidad de los residuos puestos a disposición de acuerdo a la capacidad máxima y disposiciones estipuladas en el presente reglamento;
- V. Informar a los usuarios de los horarios para efectuar la recolección de los residuos sólidos en las diversas zonas del municipio que les hayan sido asignadas;

Clavero El

H. H. H.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

El Director de Aseo Urbano

V. H. C.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN



José H. Romero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUAL, YUCATÁN

Enfermeria

- VI. Equipar a todos los miembros de sus brigadas de recolección con uniformes, con botas, cascos, guantes y demás equipo necesario para desarrollar sus labores de manera higiénica y segura;
- VII. Expedir al personal operativo, la identificación que los acredite como empleados de la empresa, así como proveer y garantizar el uso de materiales y equipo necesarios para el desarrollo de esta actividad;
- VIII. Asegurarse de que todo el personal involucrado en el servicio de recolección este plenamente capacitado en el manejo integral de los residuos, así como en temas de seguridad, salud e higiene para que realicen sus actividades con calidad y eficiencia;
- IX. Cumplir con los lineamientos y manuales de operación de los sitios de tratamiento, separación y disposición final de los residuos sólidos;
- X. Cumplir con los procedimientos y políticas ambientales que determine la autoridad;
- XI. Expedir mensualmente a cada usuario el comprobante fiscal por el pago del servicio de recolección de residuos sólidos;
- XII. Transportar la totalidad de los residuos sólidos recolectados hasta el sitio de disposición final autorizado indicado por la autoridad; previniendo fugas y derrames de los residuos que transportan, así como tener la capacidad para contenerlos;
- XIII. Contar con un "Plan de contingencia para el manejo de residuos en caso de emergencias" donde se contemplen las preparaciones necesarias en caso de eventos climáticos o de seguridad;
- XIV. Cumplir con las disposiciones de entrega que marquen los sitios de transferencia, tratamiento, separación y disposición de residuos sólidos;
- XV. Dar mantenimiento a los vehículos utilizados para transportar los residuos sólidos de manera oportuna;
- XVI. Denunciar ante las autoridades la violación del presente reglamento por partes de los usuarios;
- XVII. Elaborar para los usuarios, un contrato de servicio para la recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos; y
- XVIII. Las demás que le establezcan el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 49.- Los responsables de plantas de separación, composta y disposición final de los residuos sólidos que pretendan ser establecidos en el Ayuntamiento, están obligados a:

- I. Obtener la opinión técnica positiva por parte del SIGER;
- II. Capacitar al personal sobre el manejo de los residuos sólidos;
- III. Dotar a todo su personal con materiales y equipo necesario para desarrollar sus labores de manera segura e higiénica;
- IV. Contar con alarmas auditivas para alertar al personal sobre la posible avería de unidades críticas de los procesos de reciclaje o tratamiento físico o químico;
- V. Identificar la composición, características y volúmenes de los residuos a reciclar;

al cumplir el

Alfred

Alfred

Alfred

David Hasler



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027



London 11 September 1845

- VI. Llevar un registro del origen y destino de los residuos depositados en el lugar, conservándolo en un periodo de tiempo considerable;
- VII. Colocar señalamientos que alerten sobre las áreas de riesgo y limitar o prohibir el acceso a personas ajenas o no autorizadas a las mismas;
- VIII. Designar personal de seguridad que vigile y controle el ingreso de personas a sus instalaciones;
- IX. Establecer rutas de evacuaciones claramente señaladas y libres de impedimentos para desalojar con rapidez a visitantes y personal en caso de emergencia y permitir, en su caso el ingreso y la movilidad adecuada de los equipos de emergencia;
- X. Instalar bardas y/o alambrados para delimitar el perímetro de sus propiedades o áreas destinadas a los procesos de separación, tratamiento y disposición final;
- XI. Contar con un plan de contingencia de respuesta a emergencias, dirigido a atender derrames, fuego y explosiones que, en caso de suceder sea implementado oportunamente;
- XII. Cumplir y obtener todos los permisos federales, estatales y municipales que se requieran para la correcta y debida operación de la gestión integral de los residuos sólidos; y
- XIII. Cumplir con las demás normas que le establezca el Ayuntamiento, el SIGER y las disposiciones legales aplicables.

22 Dec 1964

5/2/20


N. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TUSQUEL, YUGUTAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
INGRESO: VICERRE

de
Jesús Hwa Romero



En la conformidad

Artículo 55.- Las cajas de cartón y los residuos de jardinería que por su dimensión no puedan ser embolsadas, deberán ser atados procurando la reducción del volumen para su fácil manejo y prevenir su dispersión, respetando los límites de volumen establecidos en el presente reglamento.

Artículo 56.- La capacidad máxima de volumen de cada contenedor de uso particular, deberá ser de 200 litros o su equivalente, el cual podrá ser de hasta tres bolsas de 0.90x1.20mts de tamaño para residuos sólidos. Para cada usuario del servicio de recolección perteneciente a inmuebles de tipo habitacional, sea éste unifamiliar, multifamiliar o en régimen de condominio podrá tener en como máximo de tres bolsas grandes de residuos por domicilio por día de recolección

Artículo 57.- Las personas físicas o morales que almacenen residuos sólidos con un volumen mayor a 5 tambores de 200 litros o su equivalente, deberán permitir el acceso vehicular del prestador del servicio al sitio destinado para su almacenamiento. En el caso de que el acceso vehicular dificulte las maniobras de recolección, el propietario o poseedor del inmueble será el responsable de sacarlos a la vía pública a fin de que éstos sean recolectados.

No son objeto de recolección residuos como: escombros de construcción, troncos y ramas de árboles de grandes dimensiones, vidrios y cristales en gran volumen, tierra, materiales de construcción en general, residuos voluminosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, llantas/neumáticos, muebles de baño, artículos del hogar de gran tamaño, así como todos los residuos que por su naturaleza sean de un volumen o material diferente a lo que pueda ser considerado un Residuos Sólido Urbano (RSU)

Artículo 58.- Los propietarios de los contenedores están obligados a reponerlos o repararlos en caso que se encuentren en mal estado.

Artículo 59.- Queda prohibido depositar o arrojar animales muertos en los contenedores destinados a residuos sólidos, en la vía pública y en cualquier tipo de predio o inmueble. Es responsabilidad del propietario la disposición final de los animales muertos, esta se podrá realizar por medios propios o con el auxilio de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 60.- Podrán instalarse plantas de tratamiento ya sea de separación, composta, recuperación, reciclaje y de disposición final de residuos sólidos en sitios previamente autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología y el SIGER.

Artículo 61.- La construcción y operación de la infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos, deberá cumplir con toda normatividad aplicable en materia ambiental y salud pública, de asentamientos humanos, de desarrollo urbano, reglamentos y demás normas aplicables.

Artículo 62.- El almacenamiento de los residuos sólidos en los sitios en donde no se preste el servicio de recolección a domicilio, se realizará por medio de contenedores ubicados en las

Alto un/so CEI

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
MAYORAL
TIXPEUAL, YUCATÁN
2024-2027

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TIXPEUAL, YUCATÁN
2024-2027

Jesús Hernández

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
TIXPEUAL, YUCATÁN
2024-2027

localidades que especifiquen la Dirección de Aseo Urbano, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Unidad de Desarrollo Sustentable.

Artículo 63.- Queda prohibido el almacenamiento, acumulación o apilamiento de cualquier tipo de material en sitios distintos a los autorizados por el Ayuntamiento, a fin de evitar reacciones químicas o biológicas que atenten contra la salud pública y el equilibrio ecológico.

Artículo 64.- El servicio de recolección de los residuos sólidos en Ayuntamiento tendrá una frecuencia mínima de tres veces por semana en cada zona o sector de la ciudad previamente establecido. Idealmente, la recolección debe realizarse de manera diferenciada, es decir con días específicos para los residuos orgánico e inorgánicos

Artículo 65.- Las brigadas de aseo de la Dirección de Aseo Urbano serán las encargadas de la recolección de los residuos sólidos en los sitios en donde no se preste el servicio de recolecta a domicilio.

Artículo 66.- Es responsabilidad de los prestadores del servicio el buen manejo de los contenedores de residuos al momento de prestar el servicio. Deberán manipularlos con cuidado con la finalidad de no dañarlos en el momento del manejo de residuos y su colocación en el interior de las unidades compactadoras.

Artículo 67.- Es obligación de los prestadores del servicio de recolección, recoger los residuos sólidos de los habitantes de callejones, calles cerradas, privadas, o de cualquier otra área inaccesible a los vehículos de recolección.

Capítulo II Del Transporte de los Residuos Sólidos

Artículo 68.- Será responsabilidad del Ayuntamiento y los prestadores del servicio de recolección de los residuos sólidos autorizados, el transporte de éstos desde el lugar de su generación hasta el sitio de tratamiento, separación o disposición final.

Artículo 69.- Los vehículos destinados al transporte de los residuos sólidos cumplirán con lo señalado en la Ley de Transporte del Estado de Yucatán y su Reglamento y deberán:

- I. Contar con una caja metálica contenedora que deberá estar cerrada;
- II. Contar con el equipo necesario para evitar la fuga de líquidos y lixiviados a la vía pública, y mantenerlo en óptimo estado de funcionamiento;
- III. Estar pintadas de color blanco, contar en ambos lados con la clave o logotipo del prestador del servicio y el número económico que les corresponda en color contrastante;
- IV. Tener a la vista el número telefónico o la dirección para reportar quejas;

Alcaldesa El



Secretaría Municipal



José H. Romero

Enche a...



- also w/ 26

dos



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATUR, MUNICIPAL

202-002

TIRER. 10. 1. 1900

Q. 10.

U. S. S. S. R.

5

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
INSTITUTO YUCATAN



1505 / 1602

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL

2024-2027

7

Capítulo I

Del Tratamiento de los Residuos Sólidos


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2024-2027
 TEPIC BAJA CALIFORNIA SUR

El manejo integral de los residuos sólidos comprende las siguientes etapas:



- I. Reducción en la fuente;
- II. Separación;
- III. Reutilización;
- IV. Limpia o barrido;
- V. Acopio;
- VI. Recolección;
- VII. Almacenamiento;
- VIII. Traslado o transportación;
- IX. Co-procesamiento;
- X. Tratamiento;
- XI. Reciclaje, y
- XII. Disposición final.

Artículo 77.- Para el manejo integral de los residuos sólidos, el Municipio deberá contar con Plantas de tratamiento, de separación, composta, recuperación, reciclaje y de disposición final de residuos sólidos, las cuales podrán ser operadas directamente por el municipio, asignadas o concesionadas.

Artículo 78.- Para el funcionamiento de las Plantas de tratamiento, además del cumplimiento de los ordenamientos federales y estatales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con los permisos y autorizaciones municipales correspondientes;
- II. Contar con un estudio de impacto ambiental y plan de manejo acreditados por la autoridad competente, así como asegurar el cumplimiento de las condiciones que dicha autoridad establezca;
- III. Cumplir con las especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la subdirección de residuos sólidos y la unidad de desarrollo sustentable;
- IV. Acreditar la capacitación al personal para la realización de las actividades propias de las plantas de tratamiento;
- V. Señalar cuáles son los residuos sólidos de acceso restringido a la planta;
- VI. Contar con la información relacionada con el servicio prestado y tenerla a disposición de la autoridad competente, y
- VII. El personal deberá contar con uniforme, botas, cascos, guantes y demás equipo que le brinde seguridad e higiene para la realización de sus actividades.

Artículo 79.- El proceso de elaboración de composta deberá garantizar la calidad y estabilización del producto; asimismo, se prohíbe elaborar composta a partir de residuos sólidos provenientes de hospitales, clínicas, centros de atención a la salud, laboratorios clínicos o de investigación y residuos sanitarios.

En la actualidad

algunos el

[Firma]



AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

[Firma]

[Firma]

AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN



[Firma]

José Flavio Romero



AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN



SISTEMA METROPOLITANO

Artículo 80.- Los centros de acopio y sitios autorizados que se establezcan dentro del Municipio, deberán apegarse a lo establecido en el plan de manejo integral de residuos sólidos del municipio, así como contar con los permisos y autorizaciones correspondientes para su función.

Artículo 81.- Los productos y subproductos que se obtengan de los residuos sólidos, podrán ser comercializados en los términos que determine el Ayuntamiento en coordinación con el SIGER.

Artículo 82.- El Ayuntamiento aprobará la aplicación de tecnologías para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que sean viables técnica, económica, ambiental y socialmente, que satisfagan las necesidades del servicio y sean compatibles con la normatividad aplicable; y
- II. Que cuenten con las autorizaciones federales y estatales.

Capítulo II

De la Disposición Final de los Residuos Sólidos

Artículo 83.- La disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio deberá realizarse en sitios que cumplan con las especificaciones de ubicación, infraestructura, equipamiento, operación y tecnología, contenidas en la normatividad vigente, federal, estatal y municipal y sus correspondientes autorizaciones.

Artículo 84.- Tratándose de la disposición final a través del Relleno Sanitario, se recibirán exclusivamente los residuos que por sus características no puedan ser aprovechados en las plantas de tratamiento autorizadas por el Municipio, o que rebasen la capacidad de las mismas.

Artículo 85.- El personal del relleno sanitario deberá contar con uniforme, botas, cascos, guantes y demás equipo que le brinde seguridad e higiene para la realización de sus actividades.

Artículo 86.- Queda prohibida la pepena dentro y en los alrededores de las instalaciones del relleno sanitario.

Artículo 87.- Los operadores y usuarios del Relleno Sanitario tienen la obligación de acatar los lineamientos y manuales de operación previamente validados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y/o Subdirección de Residuos Sólidos.

Capítulo III

Del Aprovechamiento de Residuos

Artículo 88.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, fomentará programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos, a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros

December 21

4/1/23



W. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TOSPELAL, YUCATAN

1924-257
MUSEUM-YUCATAN



Jesus Has Power



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TUXTEPEJAL, YUCATÁN



Título Sexto

Del Procedimiento de Inspección y Vigilancia

Capítulo Único

to
as
s
o
se



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2024-2027
EXPELIDO

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature and the word "SIN" written vertically.

V. J. J. J.
H. AYUUTAMUNTO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
2014-2021

Título Séptimo

De las Medidas de Seguridad, Infracciones y Sanciones

Capítulo Único



155 *Has Romero*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL



Artículo 93.- Son medidas de seguridad:

- I. La suspensión de trabajos, y/o servicios que dañen al ambiente, o no cuenten con el equipo para el adecuado manejo de residuos sólidos;
- II. La clausura temporal, parcial o total de los establecimientos, instalaciones, construcciones, obras y fuentes contaminantes por residuos sólidos;
- III. La desocupación o desalojo de los residuos sólidos de áreas y predios, en los casos donde ponga en riesgo la integridad de las personas y/o que atente contra la salud pública y el equilibrio ecológico; y
- IV. Las demás que tiendan a lograr los fines expresados en el artículo inmediato anterior.

Artículo 94.- Los inspectores y/o supervisores de las autoridades municipales competentes y del SIGER, de conformidad con las facultades otorgadas, bajo su estricta responsabilidad podrán imponer las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior.

Dichas medidas no estarán sujetas a una vigencia determinada y podrán ser interpuestas por la autoridad por el tiempo que esta determine y hasta en tanto no se acredite el cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 95.- Antes de adoptarse las medidas de seguridad señaladas en este capítulo, la autoridad podrá conceder al interesado un plazo que no excederá de tres días hábiles para que por sí mismo evite ocasionar daños a terceros, a la salud pública o al equilibrio ecológico por residuos sólidos.

En caso de que la autoridad competente considere que no se evita el daño ocasionado, dictará las medidas de seguridad correspondientes para obligar al responsable, y en su caso sancionar el incumplimiento o infracción que se estuviera realizando.

Artículo 96.- Si las circunstancias así lo exigieren, podrán imponerse al infractor simultáneamente las sanciones y las medidas de seguridad que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiese incurrir y la cual se determinará por la Autoridad Judicial competente.

Artículo 97.- Las sanciones que les sean impuestas no relevarán a los infractores de la obligación de corregir las irregularidades en que hubieren incurrido. En los casos en los que el Ayuntamiento, por seguridad o salud ambiental, tenga que asumir la corrección de las irregularidades, el costo correrá por cuenta del infractor.

Las multas consistirán en los pagos que deberá hacer el infractor al Municipio, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización, al momento de ocurrir la infracción.

Artículo 98.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a este Reglamento, se tomarán en cuenta:

Elaborado por el

Alcaldé

AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

[Firma]

AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN

Jesus Haco Romero

AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPEUL, YUCATÁN



- LITANO
 1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622-2623-2624-2625-2626-2627-2628-2629-2630-2631-2632-2633-2634-2635-2636-2637-2638-2639-2640-2641-2642-2643-2644-2645-2646-2647-2648-2649-2650-2651-2652-2653-2654-2655-2656-2657-2658-2659-2660-2661-2662-2663-2664-2665-2666-2667-2668-2669-2670-2671-2672-2673-2674-2675-2676-2677-2678-2679-2680-2681-2682-2683-2684-2685-2686-2687-2688-2689-2690-2691-2692-2693-2694-2695-2696-2697-2698-2699-2700-2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711-2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722-2723-2724-2725-2726-2727-2728-2729-2730-2731-2732-2733-2734-2735-2736-2737-2738-2739-2740-2741-2742-2743-2744-2745-2746-2747-2748-2749-2750-2751-2752-2753-2754-2755-2756-2757-2758-2759-2760-2761-2762-2763-2764-2765-2766-2767-2768-2769-2770-2771-2772-2773-2774-2775-2776-2777-2778-2779-2780-2781-2782-2783-2784-2785-2786-2787-2788-2789-2790

los
s en
se a
para
nes

pará

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
TIPIFICAL YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TUCSÁN
2024-2017
HOSPITAL TUCSÁN

- 
 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 2024-2027



- responsable sea una persona moral; 66, 67, 69 fracciones III, VI, VIII y X, 78 fracciones IV y V, 81 solo en caso de que el responsable sea un concesionario.
- V. Multa de 5000 a 25000 veces la Unidad de Medida y Actualización, por violaciones a los artículos 10, 49 fracciones VIII y X, 87 y en caso de reincidencia por violaciones a los artículos 31, 45, 46, 48 fracciones I, III, IV, IX, X, XIII, XIV, XV y XVI; 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VI, IX, 68, 69 fracciones I, II, VII y IX, 71, 72, 73, 74, 78 fracciones I, II, III y VI, VII, 79, 80, 83, 84, 85, 86.
- VI. Suspensión de la concesión por violación a los artículos 46, 48, debiéndose tomar en cuenta lo señalado en el artículo 101 fracción I y en caso de reincidencia por violaciones a los artículos 31, 32, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 78 fracciones I, II, III y VI, 83, 84, 85, 86.

A la persona física que sea sorprendida en flagrancia depositando residuos sólidos en la vía pública, se le aplicarán directamente las sanciones establecidas en este ordenamiento, y en el Reglamento de Gobierno y Comportamiento Cívico del Municipio de Tixpéual, Yucatán.

Si las circunstancias así lo exigieren, podrán imponerse al infractor simultáneamente las sanciones y las medidas de seguridad que correspondan, conforme al presente Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiese incurrir.

Artículo 100.- En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, procederán los recursos administrativos previstos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como lo conducente de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

Segundo.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Tixpéual, Yucatán a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. VICTOR RENE LARA CAUICH
PRESIDENTE MUNICIPAL

V. Lara C.

(RÚBRICA)

C. JESÚS HIBERTH HAU
ROMERO SECRETARIO
MUNICIPAL

Jesús Hau Romero

